



Radicado: 110013105 040-2023-00282-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Gloria Amparo Alejo Páez.
Accionados: Colpensiones, UGPP, Superintendencia de Sociedades y Fiduciaria de Occidente S.A.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Gloria Amparo Alejo Páez** identificada con la C.C. No 51.604.035, contra **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”**, la **Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP** en cabeza de su Director General el Dr. Luciano Grisales Londoño o quien haga sus veces, **Superintendencia de Sociedades** en cabeza del titular del ramo el Dr. Billy Escobar Pérez o quien haga sus veces y la **Fiduciaria de Occidente S.A.** quien fue la que absorbió a la Fiduciaria Unión S.A. (Liquidadora de Croydon S.A. en liquidación obligatoria S.A. Nit 890.300.467.2), a través de su presidente el Dr. Mario Estupiñán o quien haga sus veces.
- 2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (02) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional.
3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).
- 4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO